

Pago de dividendos por rendición de cuentas

Resta a los expertos calcular la cantidad de dinero que le favorece al socio reclamante



MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ | EL UNIVERSAL

domingo 11 de agosto de 2013 12:00 AM

En enero de 2010 presentamos en nuestro carácter de abogados del accionista, una demanda contra el coasociado-administrador de una corporación mercantil. El demandado, en el desempeño de sus funciones, ejerce de manera exclusiva actos de disposición sobre los bienes o activos de la empresa. Desde hace años maneja los negocios e intereses de la compañía. Nunca se han convocado ni celebrado asambleas donde se verifiquen los estados financieros, ni se han exhibido los balances e informes del comisario.

El reclamante exige que el demandado cumpla con la rendición de cuentas por su gestión administrativa; que comprende los ejercicios económicos que culminaron el 31 de diciembre de los años 2006, 2007, 2008 y 2009. Además, requiere ante el tribunal que el administrador acepte restituir la totalidad de los fondos que asumió en los períodos señalados. Asimismo, pide que se traigan al Juzgado los libros de contabilidad, asambleas y accionistas.

El Juez al declarar *Con Lugar* la demanda ordena al administrador pagar al socio afectado los dividendos o ganancias dinerarias que le corresponden por los ejercicios económicos de los años 2006 al 2009 en la empresa. Así nos preguntan: ¿cómo hace el Juez para cuantificar este monto a pagar?

El tribunal decreta la realización de una experticia complementaria a la sentencia dictada en la cual los peritos determinarán dichas utilidades o réditos en base a los datos aportados por el demandante.

Por lo expuesto es importante que quien solicita rendición de cuentas conozca que está en la obligación de advertir al tribunal, al momento de formalizar su demanda, la cantidad de dinero que debe el demandado pagar al acreedor. De lo contrario, el accionista víctima de esta situación abusiva tendrá que intentar un nuevo juicio para conminar al administrador a que explique el destino del dinero producto de la gestión efectuada. En el evento planteado, el demandado en efecto tiene la obligación de rendir cuentas respecto a los períodos indicados y en los negocios observados. Por lo tanto, suministrada como fue la información contable acerca del monto percibido por la empresa por concepto de ventas y servicios prestados, resta a los expertos calcular la cantidad de dinero que le favorece al socio reclamante, en razón a la proporción de la titularidad de las acciones tenidas en la empresa. Mediante la petición de rendición de cuentas ante el tribunal, todo accionista minoritario logra el pago por sus dividendos.

Doctor en Derecho

asomivis@gmail.com

[@UCV_MAR](#)

www.protejase.com.ve

[Más artículos de esta firma »](#)



Acceso rápido a:

- [RSS](#)
- [Correo Diario](#)
- [Movil](#)
- [Obituarios](#)
- [Carteles y Edictos](#)

[Ver Jornada completa »](#)

Lo último

Lo recomendado



INTERNACIONAL. Aspirantes republicanos evitan compromiso de apoyar a quien resulte elegido
[Comentarios \(0\)](#)

NACIONAL Y POLÍTICA. Capriles: "El Revocatorio es la única alternativa viable"
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Brasil remontó a Paraguay y rescató un punto de oro en Asunción
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Uruguay derrotó a Perú y es líder de las eliminatorias
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Argentina triunfó con autoridad ante Bolivia
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Noel Sanvicente revoluciona el once inicial vinotinto
[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Colombia para en seco al líder Ecuador de la mano de Bacca y James
[Comentarios \(0\)](#)

Lo más...

Leído Comentado

1. ¿Turismo inclusivo en Venezuela?
2. Odisea
3. Chanel en La Habana
4. Tongonear
5. Un país de excepción
6. Brasil, el tren que Argentina perdió
7. El dios de carne y hueso
8. Hitler fue un "demócrata"
9. Inseguridad segura

¡Participa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

clave (obligatorio)

INGRESAR

El Universal respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

El Universal no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

El Universal no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

El Universal se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

Comentarios (102)

páginas:

1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | >

Por **Gian Piero Del Giudice**
18.09.2013
11:36 AM

Es importante acotar, que en dado caso, que no se encuentre pruebas escritas, o en el caso que el juez no encuentre bien fundamentada la demanda de la deuda, este deberá ordenar un plazo de treinta días para que se presente las cuentas.

Por **Miguel Labbad**
12.08.2013
10:43 PM

Los administradores se encuentran se encuentran en la obligación de rendir cuentas de su gestión ante la asamblea de accionistas de la sociedad y no ante un socio o accionista en particular.

Por **Mariel Sanches**
11.08.2013
7:05 PM

todo el que ha administrado la fortuna o bienes de otro, está obligado a rendir cuentas de su administración, puesto que éste sería un mandatario y como tal, pesaría sobre él la obligación de dar cuenta de sus operaciones conforme lo preceptúa el artículo 1.694 del Código Civil.-

Por **Deisy Picon**
11.08.2013
7:04 PM

El informe en referencia es, por tanto, un estado detallado de la administración, con sus correspondientes comprobantes y las consideraciones u observaciones del caso

Por **Alberto Esperandio**
11.08.2013
7:01 PM

Este informe debe ser sobre las entradas que produzca la cosa, así como los gastos que se hayan ocasionado; de modo que aparezca claramente si hubo ganancias o pérdidas; esto es, debe indicar el saldo favorable o el adverso

Por **Jose Carrasco**
11.08.2013
7:00 PM

Señala nuestra doctrina que la finalidad del juicio de Rendición de Cuentas es obtener de la persona que por cualquier causa haya administrado o hubiere estado encargada de bienes ajenos, un informe sobre su actuación.

Por **Thais Chacon**
11.08.2013
6:59 PM

no consta que el accionante éste facultado por la asamblea de accionistas para incoar la acción por rendición de cuentas, por lo tanto, al no cumplir con las formalidades previstas y carecer de legitimación para incoar la presente acción

Por **Eduardo Perez**
11.08.2013
6:57 PM

la acción de rendición de cuentas en el presente caso le corresponde a la asamblea de accionistas o a la persona que ésta de|signe a tal efecto, por supuesto

que previo el cumplimiento de las formalidades legales antes mencionadas.

Por **Wilfredo Garzon**
11.08.2013
6:54 PM

de conformidad con el artículo 310 del Código de Comercio, para el ejercicio de la acción por rendición de cuentas previstos en nuestra ley adjetiva civil, debe ser agotado previamente la denuncia ante el comisario de la sociedad mercantil, ya que este en caso de estimarlo conveniente a los intereses de la sociedad y fundadas las razones de la denuncia el comisario debe convocar a la asamblea de accionistas para activar la correspondiente acción por rendición de cuentas; en cuanto a la legitimación la tendrá la propia asamblea o la persona que la asamblea designe para tal fin, resultando inadmisibile la pretensión de rendición de cuentas sin el cumplimiento de esta formalidad.

Por **Jesus Guerra**
11.08.2013
6:50 PM

la Asamblea la legitimada para el ejercicio de la misma contra los administradores, a través de sus comisarios o de personas que nombre especialmente para tales fines, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 310 del Código de Comercio.

páginas:

[1](#) | [2](#) | [3](#) | [4](#) | [5](#) | [6](#) | [7](#) | [8](#) | [9](#) | [10](#) |



Alianzas

EL UNIVERSAL

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)

[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Condiciones generales de publicación](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)

El Universal - Todos los derechos reservados 2013